

ACTA 03-2019
SESIÓN ORDINARIA JUNTA DIRECTIVA
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL

Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, celebrada el miércoles 10 de abril de dos mil diecinueve a las 09:00 a.m.

SR. ROBERTO AZOFEIFA RODRIGUEZ
SR. FELIPE VEGA MONGE
SR. NÉSTOR BALTODANO VARGAS
SR. GUSTAVO ELIZONDO FALLAS

PRESIDENTE A.I.
SECRETARIO
VOCAL
TESORERO

Participan el señor Jorge Mario Rodríguez, Director General, Sr. Ricardo Granados Calderón- Director Legal de Fonafifo y Sra. Johanna Gamboa Corrales- Secretaria de actas.

Ausentes con justificación: El señor Carlos Manuel Rodríguez Echandi y la señora Pamela Castillo Barahona.

Invitados: El señor Edgar Toruño Ramírez para presentación de los Estados Financieros periodo 2018, disposición de la Contraloría sobre la Política Contable para el registro del pago por servicios ambientales y uso del superávit acumulado para el Presupuesto 2020.

ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN:

ACUERDO PRIMERO. Se aprueba la agenda N°03-2019. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO SEGUNDO. Se aprueba el Acta N°02-2019. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO TERCERO. Se aprueban los Estados Financieros del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal presentados por la Administración, correspondiente al cierre del periodo 2018. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO CUARTO. Se conoce la propuesta remitida por la Administración a la Contabilidad Nacional, relacionada con el cumplimiento de la disposición 4.10 del informe emitido por la Contraloría General de la República sobre el registro contable de los pagos por servicios ambientales y la cesión de derechos. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO QUINTO. En cumplimiento al Decreto N° 41617-H, se aprueba la incorporación de la estimación del superávit acumulado por ¢9.4 mil millones al presupuesto del periodo 2020, sustituyendo parcialmente el monto de transferencias provenientes del impuesto a los combustibles. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO SEXTO. Se instruye a la administración para que anualmente informe al Ministerio de Hacienda sobre los contratos de pago por servicios ambientales suscritos, y vigentes de pagar. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO SÉTIMO. La Junta Directiva solicita al Ministro de Ambiente y Energía coordinar una reunión con el Ministerio de Hacienda y exponer la situación de la utilización del superávit en el presupuesto 2020 y las repercusiones que tendrá a futuro en cuanto a flujo de efectivo. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO OCTAVO. La Junta Directiva instruye a la administración para que prepare un borrador de nota para ser remitido al señor Ministro de Ambiente y Energía relacionado con la preocupación por la utilización del superávit y la disminución de las transferencias en el año 2020,

considerando los compromisos a futuro que se tienen por los contratos ya firmados. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO NOVENO. La Junta Directiva aprueba las siguientes disposiciones presentadas para el ingreso de los proyectos en la actividad sistemas mixtos en agroforestería para microproductores de servicios ambientales, como un capítulo independiente dentro del Manual de Procedimientos Administrativos, para que incluyan y regulen solicitudes para el año 2019 y siguientes:

Condiciones para aplicar a los Proyectos SAF-Sistemas Mixtos para micro productores de Servicios Ambientales

1. Propósito

Implementar el procedimiento para el ingreso de proyectos a la sub actividad de sistemas mixtos en agroforestería para micro productores del PPSA.

2. Objetivos y alcances

Fonafifo considera que es necesario la creación de nuevas alternativas en el esquema de pago por servicios ambientales, que beneficien a los micro productores, dado que para estos los costos de acceso e intermediación son tan altos que los hace excluyentes-sea de forma directa como a través de regentes y organizaciones.

Para ello se considera la posibilidad de permitir contratos con diferentes modalidades, a fin de que se vea de forma integral la parcela incorporando acciones de regeneración, de protección de áreas forestales, y de sistemas agroforestales, para ello se establecerán requisitos menos complejos y mayor asistencia técnica y extensión de parte de instancias públicas como el Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como cualquier funcionario público con formación forestal, personal de FONAFIFO, las organizaciones forestales y los ingenieros forestales privados, en el entendido que estos proyectos no sobrepasaran áreas mayores de 10 hectáreas.

Dentro de los objetivos planteados en este acuerdo están:

- a. Establecer el procedimiento para el ingreso de proyectos en fincas con áreas menores o iguales a 10 hectáreas.
- b. Desarrollar capacidades tanto en el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como como organizaciones forestales, y profesionales forestales que dan apoyo.

3. Condiciones técnicas y legales para los sistemas mixtos

3.1. Beneficiarios

Para este esquema se establece que los potenciales beneficiarios sean preferiblemente, dueños de finca con título de propiedad inscrito en el Registro Nacional, personas adjudicatarios o en proceso de ser titulados por parte del INDER, también se consideraran poseedores, siempre y cuando puedan documentar esta posesión de forma quieta pública y pacífica a título de dueño.

3.2. Requisitos iniciales:

- a. Copia del plano catastrado.
- b. Solicitud de cada participante debidamente llena, según el formato del anexo 1 de este documento. A presentar durante el periodo de recepción establecido por el Fonafifo.
- c. Presentación de la cédula de identidad en caso de nacionales y de la cédula de identificación o de residencia en caso de extranjeros.

Recibida la solicitud se realizará una valoración inicial técnica y legal, según dispone el artículo 39 del Reglamento a la Ley Forestal, en caso de ser viable legal y técnicamente.

Si por el contrario se considera que debe aclarar o corregir algún aspecto legal o debe presentar los documentos que demuestren su titularidad, se procederá según dispone el artículo 39 del Reglamento a la Ley Forestal otorgándole el plazo correspondiente para su cumplimiento. De ser aprobado legalmente por la Dirección de Asuntos Jurídicos, lo correspondiente a los aspectos legales de la solicitud de ingreso, se procederá a solicitar el documento técnico preparado por un profesional forestal, describiendo el estado actual de cada finca, haciendo énfasis en la condición de las áreas donde se va a ejecutar el proyecto, con la descripción del componente forestal, las zonas seleccionadas a regenerar y/o sistemas agroforestales existentes, según el formato de los anexos 2 y 3 de este documento.

Este documento podrá ser realizado por un profesional forestal privado, por los profesionales forestales de una organización o por ingenieros forestales del Fonafifo o de cualquier otra Institución Pública o contratados por servicios profesionales al efecto.

3.3. Especies para sistemas agroforestales y silvopastoriles

Las especies a usar en los proyectos de sistemas agroforestales y silvopastoriles, serán las mismas ya autorizadas para esas sub actividades por el Fonafifo; incluidos los árboles que se hayan regenerado en los potreros; siempre y cuando sean de las especies maderables. De ser requerido, el Fonafifo evaluará la incorporación de las especies no contempladas en las listas establecidas en el Manual de Procedimientos vigente. Se mantendrá la regla de que al menos el 20% de los árboles incluidos corresponden a especies maderables y el 80% restante deberán ser especies de árboles de uso múltiple incluidas en el manual de procedimientos vigente.

3.4. Actualización de los montos a pagar

Los montos establecidos en las sub actividades del Programa de Pago por Servicios Ambientales, se actualizarán anualmente con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), al cierre del período del año anterior.

3.5. Descripción de las sub actividades que conforman los sistemas mixtos

Estos proyectos pueden tener una o la combinación de tres sub actividades en un solo proyecto, las cuales se describen a continuación:

a. Protección de la cobertura forestal

Se consideran aquellas áreas bajo cobertura forestal, las que se encuentran cubiertas por la definición de bosque de la ley forestal o también aquellas que por su tamaño no alcanzan el área mínima para ser considerados bosque dentro de la legislación costarricense; cumpliendo en todos los demás aspectos señalados en definición de bosque establecido en la Ley N°7575.

b. Sistemas agroforestales y silvopastoriles

Los proyectos en sistemas agroforestales (SAF), se definen como todos aquellos en los que la producción agropecuaria se sustenta en un policultivo de especies arbóreas, con otras de naturaleza herbácea. Estos sistemas tienen un arreglo de componentes físicos, un conjunto o colección de cosas, unidas o relacionadas de tal manera que forman y actúan como una unidad, una entidad o un todo.

Los SAF se establecen en áreas con combinación en tiempo y espacio de árboles de especies forestales, de uso múltiple y maderable, con cultivos anuales, cultivos perennes, especies forrajeras, pastos, frutales u otras, en procura de la sostenibilidad del sistema. En los cuales, se tienen diferentes arreglos de árboles con cultivos, árboles en hilera, cortinas rompe-vientos.

También, se incluirían en el reconocimiento los árboles existentes de especies maderables o de uso múltiple, que se encuentren en los potreros, no importando la edad de los mismos.

c. Regeneración Natural

Corresponde a áreas con estadios de sucesión secundaria, en terrenos de aptitud forestal, para regenerarlos en bosque, en donde se requiere una descripción de los sitios en abandono con al menos un año y libres de pastoreo, en los cuales se encuentra una regeneración de al menos 1,200 brinzales y/o 720 latizales por hectárea de especies comerciales; excluyendo áreas cubiertas de potreros.

4. Procedimientos y requisitos de los sistemas mixtos

4.1. De las áreas y cantidades mínimas y máximas

Las áreas mínimas y máximas a considerar para el PSA serán:

- a. En la actividad de protección de bosque y/o cobertura forestal, el área mínima de 0.5 hectáreas (un solo bloque) y máxima 5 hectáreas (pueden ser diferentes bloques que no sean inferiores a 0.5 hectáreas cada uno).
- b. En regeneración natural el área mínima de 0.5 hectáreas (un solo bloque) y el área máxima considerada en sitios en vías de recuperación es de 5 hectáreas (pueden ser diferentes bloques que no sean inferiores a 0.5 hectáreas cada uno).
- c. En plantación de árboles forestales en SAF y silvopastoriles, la cantidad mínima será de 200 árboles y una cantidad máxima 1,600 árboles por proyecto.

Estos valores aplican en una finca o varias fincas siempre y cuando no superen en total las diez hectáreas.

4.2. Condiciones de valoración de las solicitudes de ingreso

- a. Estas solicitudes de ingreso no requieren ser valoradas por la Matriz de Valoración ni cumplir con los criterios de priorización.
- b. El personal de las Oficinas Regionales ingresará las solicitudes de la sub actividad Sistemas Mixtos, que está codificada en el GEPSA con el código 40; que a su vez tiene la capacidad de incluir 1 o las 3 actividades asociadas en una sola solicitud de ingreso.
- c. Si la solicitud de ingreso es aprobada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se solicitará la presentación del Estudio Técnico respectivo.
- d. El Estudio Técnico preparado por el profesional forestal, describirá el estado actual de cada finca, haciendo especial énfasis la descripción del componente forestal y/o sistemas agrosilvopastoriles existentes.
- e. El profesional forestal, deberá presentar el Estudio Técnico en un plazo máximo de 15 días hábiles, después de notificada la aprobación de la solicitud de ingreso.
- f. En el caso de los proyectos de protección de bosque o cobertura forestal, deberá hacerse una descripción detallada de la cobertura (características ecológicas, condiciones del recurso), indicarse que el bosque cumple con la definición establecida en la Ley Forestal N° 7575; o hacerse una referencia si el área es menor a 2 ha.
- g. Para los proyectos de regeneración natural deberá incluirse una descripción del estado sucesional del recurso. En donde, las áreas de regeneración deben contener al menos 1,200 brinzales de especies maderables por hectárea y/o 720 latizales maderables por hectárea, de las especies oficializadas en el Manual de Procedimientos para el Pago por Servicios Ambientales vigente.
- h. Para proyectos agrosilvopastoriles deberá indicarse el arreglo a utilizar, el número de árboles, las especies forestales a plantar o existentes.

- i. Se presentaría un solo estudio técnico que incluya una o las tres sub-actividades a implementar dentro de una finca, o varias fincas de un solo propietario; que en total no superen las diez hectáreas entre todas las fincas. Para la cuantificación de las áreas a someter al PSA, se deberán seguir los procedimientos y parámetros establecidos para el programa de PSA y oficializados en el Manual de Procedimientos de Pago por Servicios Ambientales vigente.
 - j. Específicamente, en estos proyectos no se requiere un formulario de regencia forestal inscrito en el Colegio de Ingenieros Agrónomos, la asesoría y supervisión estará a cargo de profesionales forestales privados, por los profesionales forestales de una organización o por ingenieros forestales del Fonafifo o de cualquier otra Institución Pública o contratados por servicios profesionales al efecto.
 - k. El Estudio Técnico deberá elaborarse en papel bond blanco, con una copia para el recibido de la Oficina Regional respectiva.
 - l. Este tipo de contratos no requieren la protocolización, ni la afectación, dado su pequeño tamaño y el costo asociado.
- 4.3- De los montos a pagar y la forma de pago

Estos proyectos de sistemas Mixtos se pagarán de acuerdo al monto estipulado en la resolución ministerial número N°10 -2019, publicada en el Diario Oficial La Gaceta al alcance 40 del miércoles 20 de febrero del 2019. Los pagos se realizarán anualmente, según el informe o reporte que al efecto realice el ingeniero forestal a cargo de la asistencia y supervisión.

5- De los requerimientos para demostrar propiedad y posesión:

Fincas inscritas: Plano catastrado y que no necesariamente tenga coincidencia registral, se aceptarán inmuebles que tengan inscritas hipotecas y algunos gravámenes que no pongan en duda el dominio o la pérdida de este.

Fincas no inscritas:

- A- Fuera del Patrimonio Natural del Estado: Plano catastrado, Declaración Jurada autenticada por notario público o constancia o certificación del INDER donde se tenga como poseedor adjudicatario o cualquier otra figura, FONAFIFO realizará una inspección de campo para verificar información.
- B- Dentro de Patrimonio Natural del Estado: Requisitos establecidos en la Ley N°8640.

**ANEXO 1. INSTRUCTIVO DE LA SOLICITUD DE INGRESO
AL PROGRAMA PSA**

Fecha: _____

Señores Oficina Regional:

Por este medio hago entrega de la solicitud para ingresar al Programa de Pago de Servicios Ambientales - PSA, para lo cual indico los siguientes aspectos:

I. Datos del solicitante (puede ser física o jurídica)

Nombre completo: _____
N° de cédula: _____
Estado civil completo: _____
Profesión u oficio: _____
Dirección exacta: _____
N° celular y/o teléfono: _____
N° fax: _____

Correo electrónico: _____

Aspectos socioeconómicos de cada solicitante y copropietarios

Fecha de nacimiento: _____ Escolaridad: _____

N° de hijos: _____ Nacionalidad: _____

(En caso de copropietarios puede adjuntar hojas separadas con estos datos)

II. Datos del representante legal (en caso de las personerías jurídicas)

Nombre completo: _____

N° de cédula: _____

Estado civil completo: _____

Profesión u oficio: _____

Dirección exacta: _____

Condiciones de la representación: _____

N° celular y/o teléfono: _____

N° fax: _____

Correo electrónico: _____

Aspectos socioeconómicos del representante legal

Fecha de nacimiento: _____ Escolaridad: _____

N° de hijos: _____ Nacionalidad: _____

III. Nombre de la organización que brindará la asesoría técnica

Nombre completo: _____

N° celular y/o teléfono: _____

IV. Datos de la finca y área o árboles a solicitar según la Sub-actividad PSA a seleccionar

N°	Provincia	Folio real	Área PSA	Árboles SAF
1				
2				
3				
4				
5				

N° plano catastrado (posesión) _____ Área a someter: _____

Otras fincas *: _____

V. Selección de la Sub-actividad PSA

Marcar con X una sola opción**:

Protección: ()

Protección post cosecha: ()

Regeneración natural ()

Reforestación rápido crecimiento: Industrial (.), embalaje ()

Reforestación mediano crecimiento: Industrial (.), Recursos Propios (), Reforestación Ampliada ()

Reforestación especies en extinción ()

Proyectos de plantaciones de aprovechamiento forestal PPAF: ()

Proyectos de Sistemas Mixtos: ()***

Sistemas Agroforestales: SAF (), SAF café (), SAF Especies (), Bloques ()

Tipos de arreglo SAF: _____ (obligatorio indicar el tipo de arreglo)

Otras nuevas subactividades: _____

VI. Indicar el medio para recibir notificaciones correo electrónico y/o fax (obligatorio este dato)

*: En caso de más fincas o folios se debe indicar el área o árboles a incluir en cada finca, en el campo Otras fincas.

** : Es una solicitud de ingreso para cada sub-actividad PSA. Los proyectos de segundas cosechas se incluyen en los proyectos de rápido o mediano crecimiento, según el tipo de especie.

***: En este caso se deben indicar tanto el área por subactividad, así como la cantidad de árboles en una sola solicitud de ingreso.

La entrega de esta solicitud no obliga a esta Oficina Regional a aprobar en el acto la solicitud de ingreso, dado que la misma requiere una verificación de aspectos legales y técnicos, cumplir con criterios de priorización y disponibilidad de recursos para este Programa y de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente.

La Oficina Regional dispone de un plazo de 60 días naturales para la valoración de las solicitudes de ingreso, a partir de la fecha de cierre de la recepción anual, para iniciar la valoración de solicitudes en la Matriz de Valoración establecida en la resolución o decreto vigente, para su notificación y proceder a continuar o no con el trámite respectivo.

Además, el solicitante debe firmar el Consentimiento Informado requerido para cumplir con la Ley N° 8968 Protección de datos de los habitantes- PRODHAB.

Adjuntar copia del plano catastrado completo por ambos lados (con ubicación geográfica de la finca visible).

Solicitud: Completa Incompleta

Firma del solicitante o del representante legal

ANEXO 2. INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA PROYECTOS DE SISTEMAS MIXTOS PARA MICRO PRODUCTORES

El suscrito _____, en mi calidad de Profesional Forestal de la organización _____, emite el siguiente Estudio Técnico:

1. Nombre de beneficiarios, números de cédula, folio real, número de plano, área total de folio, uso actual, ubicación administrativa, la dirección exacta de la finca.
2. Fecha de visita.
3. Indicar si la finca se encuentra en un área silvestre protegida, señalando el nombre de la misma.
4. Describir detalladamente del estado de la finca al momento de aplicar al sistema y el estado (características ecológicas y condición) de las actividades de protección de bosques o cobertura forestal, regeneración natural y sistemas agrosilvopastoriles.
5. Datos del área y árboles a solicitar según la sub actividad PSA Sistemas Mixtos

Año	Sub actividad	Área PSA (ha)	Árboles SAF	Fecha de plantación de SAF*	Observaciones
1					

*: La fecha de establecimiento o aclarar en Observaciones si corresponden a árboles preexistentes.

6. Incluir las recomendaciones de prevención requeridas, para evitar la cacería, tala e incendios forestales y rotulación.
7. El plano de la propiedad debe estar georreferenciado según los criterios establecidos por el Fonafifo.
8. El croquis del área a someter a PSA según los criterios establecidos por el Fonafifo. Usar el instructivo vigente en el manual de procedimientos para realizar los levantamientos. Sin incluir el derrotero de las áreas a pagar.
9. Debe aportar los archivos digitales con las siguientes condiciones:
 - 9.1. Archivo del perímetro de la finca: Se debe de aportar el archivo shape polígono del perímetro de la finca o fincas que están aplicando al programa de PSA. Debe ser un solo archivo, que incluya en la tabla de atributos (dbf), la columna A, con el nombre "plano" tipo texto, donde se incluye el número de plano indicado en la solicitud; la columna B con el nombre "hectareas" tipo real, donde se incluye el área total del plano por finca o fincas. Cuyo formato a seguir es:

A	B
plano	hectareas

***Los nombres de las columnas van en minúscula, NO se aceptan tildes, espacios en blanco u otro carácter extraño en los títulos de las columnas**

El archivo shape debe venir nombrado con el número de solicitud asignado por la Oficina Regional, incluyendo al final del nombre la letra "c" (ejemplo, SJ01000119c).

El archivo shape debe de ser entregado en cualquier medio electrónico siempre y cuando se pueda corroborar la fecha de entrega.

9.2. Archivo del área PSA

- a. El archivo debe ser en formato *Shape file* (que contenga como mínimo las extensiones shp, shx, prj, dbf) polígono, no se admitirán otros formatos.
- b. El archivo Shape debe venir nombrado con el número de solicitud asignado por la Oficina Regional (ejemplo, CA01-0001-19).
- c. Se debe presentar un solo archivo Shape polígono que incluya en la tabla de atributos (dbf), la columna A, con el nombre "plano" tipo texto donde se incluye el número de plano incluido en la solicitud, la columna B con el nombre "uso" tipo numérica, donde solamente deberá de llenarse con los números que indique el **Catálogo de Uso**, la columna C con el nombre "hectareas" tipo numérica con el dato de la cuantificación del área en hectáreas según el uso de la finca, la Columna D con el nombre "mixtos" tipo numérica donde solamente deberá llenarse con los números: "1" en el caso de cobertura forestal, "2" en el caso de regeneración y "3" en el caso de árboles en sistema agroforestal y E con el nombre "detalle" tipo texto donde se incluye una breve descripción. Cuyo formato a seguir es.

A	B	C	D	E
plano	uso	hectareas	mixtos	detalle

***Los nombres van en minúscula, NO se aceptan tildes, espacios en blanco u otro carácter extraño en los títulos de las columnas.**

****En la columna C (hectáreas) la sumatoria de las áreas deberá ser igual al área total de finca. Se permitirá un rango de tolerancia de más/menos 0.5 hectáreas.**

- d. En la columna denominada mixtos se deberá llenar cuando en la columna uso se indique "1" superficie de PSA, con el objetivo de diferenciar la cantidad de área destinada a cada sub-actividad, se aceptan únicamente los siguientes parámetros:

mixtos	Descripción
1	referido a las áreas con cobertura forestal
2	referido a las áreas en regeneración natural
3	referido a las áreas donde se establecerán las árboles en SAF

- e. El archivo shape debe presentarse geo-referenciado en el sistema de coordenadas CRTM05 (oficializado mediante el Decreto N°33797-MJ-MOPT, publicado en La Gaceta N°108 del miércoles 6 de junio del 2007).
- f. El archivo shape debe de ser entregado en un disco compacto, o cualquier otro medio electrónico siempre y cuando se pueda corroborar la fecha de entrega.
- a. En ambos casos los polígonos deben de entregarse si errores topológicos (polígonos abiertos, huecos entre los bordes del polígono, muestren astillas o bordes del polígono superpuestos). En caso de que se encuentre algún error se notificara para su debida corrección, de persistir se procederá con el archivo de la solicitud.
- 10. Manifestación expresa de la existencia de otros contratos de PSA vigentes indicando el área, ubicación y certificando la cabida de los contratos (si existieran).
- 11. Fecha y firma del Profesional.
- 12. En todos los casos, los estudios técnicos deben ser elaborados en papel bond blanco, entregarse en la Oficina Regional respectiva impreso original con una copia para el sello de recibido.
- 13. Descripción de las sub actividades que conforman los sistemas mixtos

Estos proyectos pueden tener una o la combinación de tres sub actividades en un solo proyecto, las cuales se describen a continuación:

d. Protección de la cobertura forestal

Se consideran aquellas áreas bajo cobertura forestal, que por su tamaño no alcanzan el área mínima para ser considerados bosque dentro de la legislación costarricense; cumpliendo en todos los demás aspectos señalados en definición de bosque establecido en la Ley N°7575.

También, pueden ingresar las áreas que corresponden a un ecosistema nativo u autóctono, intervenido o no, regenerado por sucesión natural u otras técnicas forestales. Se caracterizan por la presencia de árboles maduros de diferentes edades, especies y porte variado, con uno o más doseles que cubran más del setenta por ciento (70%) de la superficie y donde existan más de sesenta árboles por hectárea de quince o más centímetros de diámetro medido a la altura del pecho (DAP) por hectárea.

e. Sistemas agroforestales y silvopastoriles

Los proyectos en sistemas agroforestales (SAF), se definen como todos aquellos en los que la producción agropecuaria se sustenta en un policultivo de especies arbóreas, con otras de naturaleza herbácea. Estos sistemas tienen un arreglo de componentes físicos, un conjunto o colección de cosas, unidas o relacionadas de tal manera que forman y actúan como una unidad, una entidad o un todo.

Los SAF se establecen en áreas con combinación en tiempo y espacio de árboles de especies forestales, de uso múltiple y maderable, con cultivos anuales, cultivos perennes, especies forrajeras, pastos, frutales u otras, en procura de la sostenibilidad del sistema. En los cuales, se tienen diferentes arreglos de árboles con cultivos, árboles en hilera, cortinas rompe-vientos.

También, se incluirían en el reconocimiento los árboles existentes de especies maderables, que se encuentren en los potreros, no importando la edad de los mismos.

f. **Regeneración Natural**

Corresponde a áreas con estadios de sucesión secundaria, en terrenos de aptitud forestal, para regenerarlos en bosque, en donde se requiere una descripción de los sitios en abandono con al menos un año y libres de pastoreo, en los cuales se encuentra una regeneración de al menos 1,200 brinzales y/o 720 latizales por hectárea de especies comerciales; excluyendo áreas cubiertas de potreros.

ANEXO 3. INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO PARA PROYECTOS DE SISTEMAS MIXTOS

Para el trámite de los pagos a los 12, 24, 36 y 48 meses de la firma del contrato, el Profesional Forestal emite el siguiente informe de seguimiento:

El suscrito _____, en mi calidad de Profesional Forestal, emito el informe anual de acuerdo a los siguientes criterios.

1. Indicar el nombre del propietario, cédula y el número de folio real.
2. Agregar el número de contrato PSA y el número de cuota respectiva.
3. Fecha de visita.
4. Indicar el estado del bosque y/o regeneración natural y/o SAF existentes en el proyecto (características ecológicas y silviculturales).
5. Indicar el avance en la ejecución del plan propuesto.
6. Datos del área y árboles a solicitados en el estudio técnico:

Año*	Sub actividad	Área PSA (ha)	Cantidad de árboles	Fecha de Plantación de SAF**	Observaciones
1					
2					
3					
4					
5					

*: Incluir en el año 1 los datos del Estudio Técnico.

** : La fecha de establecimiento de los SAF, o aclarar en Observaciones si corresponden a árboles preexistentes.

7. Indicar las acciones realizadas para evitar la cacería, tala e incendios forestales, rotulación e informar de cualquier anomalía detectada.

8. Recomendaciones para la protección de la cobertura y regeneración y las acciones silviculturales para los SAF.

9. Fecha y firma del Profesional.

En todos los casos, los informes anuales deben ser elaborados en papel bond blanco, a entregar en la Oficina Regional respectiva impreso original con copia. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO DÉCIMO. La Junta Directiva da por conocida y recibida la presentación de Avance de PSA, efectuada por el señor Jorge Mario Rodríguez. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO DÉCIMO PRIMERO. La Junta Directiva da por conocida y recibida la siguiente correspondencia:

- Información sobre el posicionamiento la marca UCC-Fonafifo, inscrita en el Registro Nacional y en SICOP en el año 2018
- Oficio PV-M-2019-00063
- Oficio TN-286-2019
- Oficio DAF-DFC-OF-159-2019. **ACUERDO FIRME.**
-

ACUERDO DÉCIMO SEGUNDO. La Junta Directiva acuerda iniciar procedimientos de resolución contractual por presunto incumpliendo en contratación administrativa, lo anterior de conformidad con lo establecido en los numerales 308 inciso a), 309 al 319 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 212 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 99 de la Ley de Contratación Administrativa, para lo cual nombra a la Dirección Jurídica como Órgano Director del Procedimiento Administrativo Ordinario por presunto incumplimiento de la contratación seguida al efecto:

Empresa Contratista:
Comercializadora A T del Sur S.A.

No. Expediente de Contratación
2018CD-000070-001210000

Asimismo, la Junta Directiva delega en el Ingeniero Jorge Mario Rodríguez Zúñiga, Director General, la resolución de actos finales y recursos de revocatoria en Procedimientos Ordinarios en Contratación Administrativa. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos por tratar se levanta la sesión a las 11:15 a.m.

SR. ROBERTO AZOFEIFA RODRIGUEZ
PRESIDENTE A.I.

SR. LUIS FELIPE VEGA MONGE
SECRETARIO